

Santiago, 07 de marzo de 2013

**RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL
CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN
SONORA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2013**

**ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA DE AMPLITUD MODULADA, FRECUENCIA
MODULADA Y COMUNITARIA CIUDADANA**

ACLARACIÓN 1 *Agregase en el artículo 3º, letra c) de las Bases Técnicas, como último párrafo, lo siguiente:*

“En caso de que al momento del ingreso de las solicitudes de concesión no se disponga aún con el certificado citado y éste fue solicitado al organismo correspondiente, se deberá acompañar copia de la solicitud de certificación más la copia del comprobante de pago.”

**ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA DE AMPLITUD MODULADA Y FRECUENCIA
MODULADA**

ACLARACIÓN 2 *Reemplázase el texto de la letra d) del artículo 3º de las Bases Técnicas por el siguiente:*

“En caso de otorgamiento de la concesión la concesionaria deberá dar cumplimiento a la normativa pertinente que corresponda a fin de llevar a cabo la instalación, en su caso, de la torre soportante del sistema radiante autorizado, la que deberá verificarse ante los organismos competentes en la materia.”

ACLARACIÓN 3 *Reemplázase el texto del párrafo final del artículo 19º de las Bases Generales por el siguiente:*

$$Kp = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$

dp: Plazo de inicio de servicio (artículo 6, de las Bases Técnicas).

El factor Kp será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen alguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.”

ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y COMUNITARIA CIUDADANA

ACLARACIÓN 4 *Con motivo de que las bases del concurso establecen que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subtel, responderá en un plazo de 3 días la solicitud de cotas, es que se informa que se recibirán solicitudes de cotas hasta 3 días antes del ingreso de los proyectos, esto es, hasta el viernes 15 de marzo de 2013.*

ACLARACIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE AMPLITUD MODULADA

ACLARACIÓN 5 *En el artículo 15° de las Bases Generales, en el cuadro de Nuevas Concesiones, se modifica el valor del radio de la zona de servicio máxima para la localidad de Antofagasta de 50 km a 80 km.*

ACLARACIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA

ACLARACIÓN 6 *En el artículo 15° de las Bases Generales, en el cuadro de Nuevas Concesiones, se agrega una restricción que limita la altura sobre el nivel del mar del terreno donde se ubicará la antena para la localidad de Angol. Por lo tanto, debiese decir:*

Región	Localidad	Frec. [MHz]	Pot. Max. [W]	Zona de Servicio Máxima			Restricción
				Coord. Geográficas		Radio [km]	
				Latitud	Longitud		
9	Angol	100,3	100	37° 47' 00"	72° 42' 00"	10	Altura máxima sobre el nivel del mar del terreno donde se ubicará la antena: 250 m

ACLARACIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA CIUDADANA

ACLARACIÓN 7 *Reemplázase el texto de la letra d) del artículo 3° de las Bases Técnicas por el siguiente:*

“En caso de otorgamiento de la concesión la concesionaria deberá dar cumplimiento a la normativa pertinente que corresponda a fin de llevar a cabo la instalación, en su caso, de la torre soportante del sistema radiante autorizado, la que deberá verificarse ante los organismos competentes en la materia.”



ACLARACIÓN 8 *Reemplázase el texto del primer párrafo del artículo 15° de las Bases Generales por el siguiente:*

“En el presente concurso se ofrecen, para su asignación y posterior otorgamiento, las siguientes concesiones del servicio de radiodifusión comunitaria ciudadana, cuyas frecuencias disponibles, potencia y ubicación de zona de servicio propuesta, para cada una de las comunas o agrupación de comunas a las que ellas se refieren, son las que a continuación se indican.”

ACLARACIÓN 9 *Reemplázase en el artículo 3° de las Bases Técnicas la letra e) por f) y agregase la siguiente letra e):*

“Carta(s) topográfica(s) a escala 1:50.000 en la cual se señale el punto de ubicación de la planta transmisora, se dibuje la zona de servicio calculada y se una con líneas rectas las distancias obtenidas para cada radial. Se debe indicar, además, las líneas del meridiano y paralelo que pasan por el punto de ubicación de la planta transmisora, con la anotación en el margen graduado de la carta, del valor de las coordenadas geográficas que deben coincidir con las especificadas en el proyecto para la planta transmisora.”

ACLARACIÓN 10 *Reemplázase el texto del párrafo final del artículo 16° de las Bases Generales por el siguiente:*

“Sólo se permitirá sobrepasar el límite de la comuna o agrupación de comunas en aquellos radiales cuya distancia, calculada de acuerdo a las Bases Técnicas, comprende el mar y la prolongación de dicho radial hasta 500 km no abarca una zona terrestre. Lo mismo se permitirá en zonas fronterizas, sin embargo, solo se protegerá contra interferencias perjudiciales lo correspondiente al territorio nacional.”

CONSULTAS COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE AMPLITUD MODULADA Y FRECUENCIA MODULADA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 1 En las respuestas a las Bases del concurso anterior fue reemplazado el texto de la letra d) del artículo 3° de las Bases Técnicas por el siguiente párrafo: “En caso de otorgamiento de la concesión, la concesionaria deberá dar cumplimiento a la normativa de vivienda y urbanismo que corresponda a fin de llevar a cabo la instalación, en su caso, de la torre soportante del sistema radiante autorizado; la que deberá verificarse ante los organismos competentes en la materia”. ¿Para el presente concurso deberá presentarse el documento señalado en la letra d) artículo 3° de las Bases Técnicas o bastará con dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo superior en el caso de otorgamiento de la concesión?

RESPUESTA N° 1 *Ver Aclaración N° 2.*

PREGUNTA N° 2 En las respuestas a las Bases del concurso anterior, en la letra c) del artículo 3° de las Bases Técnicas, fue agregado el siguiente párrafo: “En caso de que al momento del ingreso de las solicitudes de concesión no se disponga aún con el certificado citado y éste fue solicitado al organismo correspondiente, se deberá acompañar copia de la solicitud de certificación más la copia del comprobante del pago”. ¿Para el presente concurso se aplicará el mismo criterio señalado en el párrafo superior?

RESPUESTA N° 2 *Ver Aclaración N° 1.*

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 3 Solicito cambio de frecuencia para la localidad de Angol ya que existe a 12 km zona de servicio de una concesión autorizada en la frecuencia 100,1 o en su defecto solicito restricción a la nueva frecuencia con altura sobre el nivel del mar del terreno donde se ubicará la antena no superior a 120 m para poder garantizar la no interferencia con la frecuencia señalada.

RESPUESTA N° 3 *Ver Aclaración 6.*

PREGUNTA N° 4 Se solicita que uno de los documentos del especialista o ingeniero sea autorizado ante notario público, con el fin de respaldar la integridad profesional de éste.

RESPUESTA N° 4 *Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de estas Bases. De conformidad a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 10° de las Bases Generales del concurso de radiodifusión sonora correspondiente al primer cuatrimestre de 2013, se debe acompañar copia simple del certificado de título, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones, del (los) representante(s) técnico(s), que suscribe(n) el (los) proyecto(s) técnico(s), cuando así resulte pertinente, de conformidad al punto 2 del artículo 8° de las Bases Generales.*

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 5 Respecto al documento señalado en la letra c) artículo 3° de las Bases Técnicas ¿podría agregarse el siguiente párrafo?: “En caso de que al momento del ingreso de las solicitudes de concesión no se disponga aún con el certificado citado y éste fue solicitado al organismo correspondiente, se deberá acompañar copia de la solicitud de certificación más la copia del comprobante de pago”.

RESPUESTA N° 5 *Ver Aclaración N° 1.*



PREGUNTA N° 6 Para la correcta exigencia del documento señalado en la letra c) del artículo 3° de las Bases Técnicas: ¿Deberán aplicarse los criterios señalados a esta fecha en el sitio web de Subtel en el link “Información DGAC respecto a certificación del mástil?”

RESPUESTA N° 6 *Debe cumplirse lo exigido en la letra c) del artículo 3° de las Bases Técnicas correspondientes a este concurso, debiendo acompañarse en todos los casos el certificado citado.*

PREGUNTA N° 7 En la tabla del artículo 15° de las Bases se indica la “Potencia máx. radiada (W)”, cuyo valor es de 25 W para ambas comunas. En tanto, en el párrafo inferior fuera de la tabla se indica “Pot. máx. (W): Potencia máxima en el equipo transmisor”.
El artículo 4° de la ley N° 20.433 señala: “Los servicios estarán conformados por una estación de radiodifusión cuya potencia radiada mínima será de 1 W y máxima de 25 W, con una altura de antena de hasta 18 m. la potencia del transmisor y la que se irradia por la antena, deberá garantizar y asegurar un adecuado nivel de servicio y alcance territorial de la señal radiofónica, considerando la zona de servicio concesionada”.

Así mismo, en la norma técnica de radiodifusión vigente a la fecha señala que la potencia radiada mínima será de 1 W y máxima de 25 W.

Considerando que en la literatura técnica de radiodifusión, como en las recomendaciones de la UIT y en el plan general del uso del espectro radioeléctrico, las definiciones de potencia radiada aparente (PRA) y potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE) consideran para su cálculo la potencia a la salida del transmisor, la ganancia de la(s) antena(s) y las pérdidas de línea de transmisión.

Se solicita aclarar si en definitiva la potencia máxima indicada en el artículo 15° de las Bases (en la tabla y párrafo inferior) debe entenderse y aplicarse como la potencia a la salida del transmisor o como la potencia radiada aparente (PRA).

RESPUESTA N° 7 *La potencia máxima indicada en la tabla del artículo 15° de las Bases corresponde a la potencia radiada con las restricciones mencionadas en el artículo 4° de la ley N° 20.433. La información indicada en el detalle del párrafo inferior debiese decir POT. MAX. RADIADA [W] : Potencia máxima radiada.*

PREGUNTA N° 8 En la planilla excel de cálculo de Subtel, la celda correspondiente a la tolerancia de zonas de sombra posee un valor por defecto igual a 4 km. ¿En algún caso debiese modificarse este valor para el cálculo de la zona de servicio?

RESPUESTA N° 8 *No. Este valor no es modificable.*

PREGUNTA N° 9 Para dar cumplimiento al artículo 16° de las Bases Generales en el sentido de no sobrepasar el límite de la comuna, al artículo 3° letra d) de las Bases Técnicas en el sentido de que se debe indicar la zona de servicio máxima descrita en el artículo 15° de las Bases Generales, y al anexo N° 2 letra b) en el sentido de que se debe calcular e indicar la distancia al límite comunal por cada radial.

Considerando que las cartas topográficas del IGM no señalan los límites comunales.

Considerando que los planos INE si señalan los límites comunales, sin embargo, presentan importantes diferencias al calcular las coordenadas geográficas de ubicación de la planta transmisora y además, estos planos no señalan el dátum de referencia.

Considerando que esta situación puede ser irrelevante en comunas de gran extensión territorial, sin embargo, puede ser de vital importancia en comunas de reducida extensión territorial donde la planta transmisora podría ubicarse a escasos metros del límite comunal.

Para validar los cálculos y el correcto cumplimiento de no sobrepasar los límites comunales y de dibujar la zona de servicio máxima. ¿Se acepta reemplazar la carta IGM por copia impresa de la zona de servicio calculada extraída del google earth?

RESPUESTA N° 9 *No. Las cartas topográficas del Instituto Geográfico Militar o, en su defecto los planos del Instituto Nacional de Estadísticas, serán consideradas como oficiales para efectos de este concurso. En caso de que se compruebe la no existencia de éstas para la comuna o agrupación de comunas correspondiente se podrá incluir otro tipo de cartografía siempre que se cumpla con lo exigido en la letra d) del artículo 3° de las Bases Técnicas. Ver Aclaración N° 9.*

PREGUNTA N° 10 ¿Subtel podría poner a disposición de los interesados archivos .kmz del software google earth donde se indiquen los límites territoriales de las comunas del presente concurso?. Se sugiere coordinación de subtel con el SNIT, Sistema Nacional de Coordinación de Información Territorial, donde existen datos .kmz de límites territoriales para algunas comunas del país.

RESPUESTA N° 10 *Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de estas Bases. Sin embargo, se evaluará esta alternativa para futuros concursos.*

PREGUNTA N° 11 En comunas de gran extensión territorial como Punta Arenas, donde por simple inspección visual puede verificarse que la zona de servicio calculada se encuentra dentro de los límites comunales. ¿Será igualmente necesario indicar en el Anexo N° 2 letra d) las distancias al límite comunal?

RESPUESTA N° 11 *Si. Es necesario completar este formulario en su integridad.*

PREGUNTA N° 12 ¿Si el ámbito de acción comunitaria de la postulante es de carácter “regional”, la zona de servicio calculada podrá sobrepasar el límite comunal en algunas decenas de metros o necesariamente debe encontrarse en su totalidad dentro del límite de la comuna del concurso en particular?

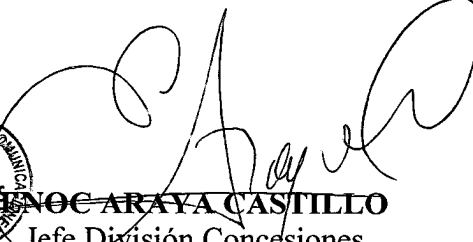

RESPUESTA N° 12 *No. Según lo descrito en el artículo 16° de las Bases Generales la zona de servicio calculada de acuerdo al procedimiento establecido por las Bases técnicas no deberá sobrepasar el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual se está participando.*



PREGUNTA N° 13 ¿El estudio principal y/o alternativo puede ubicarse fuera de la comuna del concurso en particular?

RESPUESTA N° 13 *Si. El estudio principal y/o alternativo puede ubicarse fuera de la comuna o agrupación de comunas.*

“Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones”


 **INOC ARAYA CASTILLO**
Jefe División Concesiones

